



SESIÓN PÚBLICA NÚM. 113
ORDINARIA
LUNES 14 DE NOVIEMBRE DE 2005

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del lunes catorce de noviembre de dos mil cinco, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros: Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza. El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, por estar desempeñando otras actividades inherentes a su cargo, llegaría durante la sesión.

Dada la ausencia del señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, el señor Ministro Juan Díaz Romero, primero en el orden de designación en relación con los demás señores Ministros presentes, y con fundamento en los artículos 13 y Décimo Primero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, presidió la sesión.

Por unanimidad de diez votos se aprobó el proyecto del acta de la Sesión Pública número Ciento



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CORTA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Sesión Pública Núm. 113 Lunes 14 de noviembre de 2005

doce, Ordinaria, celebrada el jueves diez de noviembre de dos mil cinco.

A continuación, el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con el siguiente asunto de la Lista Ordinaria Treinta y siete de dos mil cinco:

III.- 30/2005

Acción de inconstitucionalidad número 30/2005, promovida por el Partido de la Revolución Democrática en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Colima, demandando la invalidez de los Decretos 245 y 246 de reformas al Código Electoral estatal y a la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el treinta y uno de agosto de dos mil cinco. En el proyecto formulado por la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos se proponía: "PRIMERO.- Con la salvedad a que se refiere el siguiente punto resolutive, es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO.- Se sobresee en relación con la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Colima. TERCERO.- Se reconoce la validez de los artículos 55, fracción VI, 63 BIS-3, 205 BIS-10, 205 BIS-11, 205 BIS-12, 205 BIS-13, 205 BIS-14 y 205 BIS-15 del Código Electoral para el Estado de Colima. CUARTO.- Se



Sesión Pública Núm. 113 Lunes 14 de noviembre de 2005

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Tribunal Pleno del Poder Judicial de la Federación

declara la invalidez de las siguientes disposiciones del Código Electoral del Estado de Colima, en las porciones normativas que se indican: la del artículo 25, párrafo segundo, en la parte que dice: "...un mes..."; la del artículo 61, fracción II, inciso d) en la parte que dice: "...con cargo al presupuesto que les corresponda por concepto de propaganda en el año de la elección,..." y la del artículo 301, párrafo cuarto, en la parte que dice: "...excepto el caso establecido en el párrafo segundo de la fracción I del artículo siguiente." QUINTO.- Se declara la invalidez de los artículos 63 BIS-5 y 274, fracción II, segundo párrafo, del Código Electoral del Estado de Colima."

Hizo uso de la palabra la señora Ministra Ponente Margarita Beatriz Luna Ramos para exponer una síntesis de la discusión del asunto en la sesión anterior.

En relación con el contenido del Considerando Noveno ("ASIGNACIÓN DEL VOTO CUANDO SE CRUZAN EN LA BOLETA ELECTORAL DOS O MÁS EMBLEMAS DE PARTIDOS QUE PRESENTAN UNA CANDIDATURA COMÚN.") y la propuesta del Resolutivo Quinto de declarar la invalidez del artículo 274, fracción II, Párrafo Segundo, del Código Electoral del Estado de Colima, hicieron uso de la palabra los señores Ministros Ponente Luna Ramos, Díaz Romero,



ER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
MA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Sesión Pública Núm. 113 Lunes 14 de noviembre de 2005

Góngora Pimentel, Valls Hernández, Ortiz Mayagoitia, Aguirre Anguiano, Cossío Díaz y Sánchez Cordero, en los términos consignados en la versión taquigráfica, y manifestaron su conformidad los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Valls Hernández, Sánchez Cordero y Silva Meza; los señores Ministros Góngora Pimentel, Ortiz Mayagoitia, Valls Hernández y Presidente en funciones Díaz Romero manifestaron su inconformidad.

En virtud de que la declaración de invalidez no obtuvo la mayoría calificada de ocho votos a que se refieren los artículos 105, fracción II, Párrafo Cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II constitucional, la acción de inconstitucionalidad debe desestimarse al respecto.

El señor Ministro Presidente en funciones Díaz Romero puso a consideración el Considerando Décimo ("FINANCIAMIENTO PRIVADO DE LAS PRECAMPAÑAS ELECTORALES, EQUIDAD Y TOPE DE GASTOS DE LAS MISMAS, ASÍ COMO TIEMPO EN QUE HABRÁN DE CELEBRARSE LOS PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE LOS PRECANDIDATOS.") y la propuesta del Resolutivo Tercero de reconocer la validez de los artículos 205



ER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
MA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Sesión Pública Núm. 113 Lunes 14 de noviembre de 2005

BIS-10, 205 BIS-11, 205 BIS-12, 205 BIS-13, 205 BIS-14 y 205 BIS-15:

El señor Ministro Cossío Díaz propuso que se analizara y determinara el alcance y aplicación de las disposiciones contenidas en los artículos 41, fracciones II, III y IV, y 116, fracción IV, constitucionales.

Los señores Ministros manifestaron su conformidad con la sugerencia del señor Ministro Cossío Díaz.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Aguirre Anguiano, Presidente en funciones Díaz Romero, Ortiz Mayagoitia y Silva Meza, en los términos consignados en la versión taquigráfica.

Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Ortiz Mayagoitia, Valls Hernández, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente en funciones Díaz Romero manifestaron que las disposiciones en materia electoral de aplicación federal contenidas en los artículos 41, fracciones II, III y IV, y 116, fracción IV, constitucionales, deben considerarse como principios y valores que también deben observarse en ámbito de las legislaturas estatales en esa materia; los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Góngora Pimentel



TRIBUNAL ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN
CÓDIGO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Sesión Pública Núm. 113 Lunes 14 de noviembre de 2005

y Gudiño Pelayo, consideraron que las fracciones II, III y IV del artículo 41 constitucional tienen un estricto ámbito de aplicación en las elecciones federales y que los principios del artículo 116, fracción IV, constitucional tienen aplicación estricta en el ámbito local.

A las doce horas con cincuenta y un minutos el señor Ministro Presidente en funciones Juan Díaz Romero dispuso un receso.

A las trece horas con diez minutos se reanudó la sesión.

Llegó el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón y presidió la continuación de la sesión.

En relación con el contenido del Considerando Décimo primero ("PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.") y la propuesta del Resolutivo Cuarto de declarar la invalidez del artículo 301, Cuarto Párrafo, el Código Electoral del Estado de Colima, hicieron uso de la palabra los señores Ministros Ponente Luna Ramos, Presidente Azuela Güitrón, Cossío Díaz, Ortiz Mayagoitia, Aguirre Anguiano, Valls Hernández y Góngora Pimentel, en los términos consignados en la versión taquigráfica; y los



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CORTA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Sesión Pública Núm. 113 Lunes 14 de noviembre de 2005

señores Ministros manifestaron su unánime conformidad con dichos contenido y propuesta.

En relación con el contenido del Considerando Décimo Segundo ("DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LOS PARTIDOS DESTINADO PARA GASTOS DE RADIO Y TELEVISIÓN PRIVADA.") y la propuesta del Resolutivo Cuarto, de declarar la invalidez del artículo 61, fracción II, inciso d) del Código Electoral del Estado de Colima, hicieron uso de la palabra los señores Ministros Ponente Luna Ramos, Ortiz Mayagoitia, Góngora Pimentel, Díaz Romero y Aguirre Anguiano, en los términos consignados en la versión taquigráfica; y los señores Ministros manifestaron su unánime conformidad con dichos contenido y propuesta.

El señor Ministro Cossío Díaz reservó su derecho de formular voto concurrente.

En consecuencia, y tomando en cuenta los resultados de las votaciones específicas durante las sesiones públicas celebradas el martes ocho y el jueves diez de noviembre en curso y en ésta, el asunto se resolvió en los siguientes términos: "PRIMERO.- Con las salvedades a que se refieren los puntos resolutivos segundo y tercero, es procedente y parcialmente



ER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
MA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Sesión Pública Núm. 113 Lunes 14 de noviembre de 2005

fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO.- Se sobresee en relación con la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Colima. TERCERO.- Se desestima la acción de inconstitucionalidad respecto del artículo 274, fracción II, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de Colima. CUARTO.- Se reconoce la validez de los artículos 55, fracción VI, 61, fracción II, INCISO D), 205 BIS-10, 205 BIS-11, 205 BIS-12, 205 BIS-13, 205 BIS-14 y 205 BIS-15 del Código Electoral del Estado de Colima. QUINTO.- Se declara la invalidez de las siguientes disposiciones del Código Electoral del Estado de Colima, en las porciones normativas que se indican: la del artículo 25, párrafo segundo, en la parte que dice "...un mes...", la del artículo 63 BIS-3 en la parte que dice "...con las limitantes que les señale el presente Código." y la del artículo 301, párrafo cuarto, en la parte que dice: "...excepto el caso establecido en el párrafo segundo de la fracción I del artículo siguiente. SEXTO.- Se declara la invalidez del artículo 63 BIS-5, del Código Electoral del Estado de Colima."

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Sesión Pública Núm. 113 Lunes 14 de noviembre de 2005

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenó que la resolución se publique en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Dado lo avanzado de la hora y a sugerencia del señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, el Tribunal Pleno acordó que en la próxima sesión se vean los demás asuntos listados.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón citó a los señores Ministros para la sesión que se celebrará mañana martes quince del mes en curso, a las once horas, y levantó esta sesión.

Firman esta acta los señores Ministros Presidente Mariano Azuela Güitrón, Presidente en funciones Juan Díaz Romero, y el licenciado José Javier Aguilar Domínguez, Secretario General de Acuerdos, que da fe.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS